

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2025**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2024 cuarto suplemento N° 140- Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0088-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

**Que**, el artículo 6 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022 establece: "Art. 6.- *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el c*";

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

**Que**, el artículo 1.2 numeral 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*Definiciones...18. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*";

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "**Del Plan Anual de Contratación – PAC.** - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4.- El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.  
(...);*

**Que**, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: "(...) *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);*

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece "*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el*

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0088-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte*”;

**Que**, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “*El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...*”;

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “*Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica*”;

**Que**, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el; Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar**

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0088-R

Quito, D.M., 20 de octubre de 2025

*el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución. (...)*

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025, el Gerente General, resuelve: “*Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.*”;

**Que**, con Memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-1089-M del 07 de octubre de 2025, Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel Director Administrativo EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

### "[... ANTECEDENTES

*La Unidad de Gestión de Bienes de la Dirección Administrativa ha programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 la adquisición de mobiliario y equipos de oficina, para el personal administrativo, incluyendo escritorios, sillas, archivadores, percheros, calefactores, ventiladores, mesas de reuniones, dispensadores de agua, entre otros.*

*Además, como parte del abastecimiento necesario para el acondicionamiento del archivo e impresiones en plotter de la Dirección de Operaciones y Servicios de la EMASEO EP, es necesario cumplir con la adquisición de los materiales que nos ayuden a cumplir con la meta establecida, para lo cual se solicita la reforma al PAC*

*En este marco, diversas áreas institucionales de la EMASEO EP han remitido sus requerimientos específicos, lo que hace necesario proceder con una reforma al PAC institucional para atender adecuadamente dichas necesidades.*

## 2.REFORMA

### 2.1 Situación actual del PAC 2025

| Partida Pres. | CPC        | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento        | Descripción                                                                      | Cant. | U. Medida | Costo U.    | V. Total  | Período |
|---------------|------------|-----------|------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-------------|-----------|---------|
| 531403        | 3812100115 | Bien      | Común      | NO        | Gasto Corriente     | Normalizado      | SI               | Catálogo Electrónico | ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMASEO EP | 1.00  | Unidad    | 23,957.9000 | 23,957.90 | C2      |

### 2.2 Situación Propuesta de la Reforma PAC



**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2025**

| Partida Pres. | CPC        | T.     | T.      | Fondo | Tipo de         | Tipo de     | Cat.        | Procedimiento        | Descripción                                                                      | Cant. | U.     | Costo U.      | V. Total      | Período |
|---------------|------------|--------|---------|-------|-----------------|-------------|-------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|---------------|---------------|---------|
|               |            | Compra | Régimen | BID   | Presupuesto     | Producto    | Electrónico |                      |                                                                                  |       | Medida |               |               |         |
| 531403        | 3812100115 | Bien   | Común   | NO    | Gasto Corriente | Normalizado | SI          | Catalogo Electrónico | ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA EMASEO EP | 1.00  | Unidad | 130,000.00000 | 130,000.00000 | C3      |

**2.3 Inclusión en el PAC para compra por catálogo electrónico: “ADQUISICIÓN DE ARCHIVADOR OFICIO LOMO 8CMS Y RESMAS DE PAPEL BOND A3 DE 75 G”:**

| Nro. | Partida Pres. | CPC       | T.     | T.      | Fondo | Tipo de         | Tipo de     | Cat.        | Procedimiento        | Descripción                                                                 | Cant. | U.     | Costo U.    | V. Total    | Período | Modificación          |
|------|---------------|-----------|--------|---------|-------|-----------------|-------------|-------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|--------|-------------|-------------|---------|-----------------------|
|      |               |           | Compra | Régimen | BID   | Presupuesto     | Producto    | Electrónico |                      |                                                                             |       | Medida |             |             |         |                       |
| I    | 530804        | 321292018 | Bien   | Común   | NO    | Gasto Corriente | Normalizado | SI          | Catalogo Electrónico | ADQUISICION DE ARCHIVADOR OFICIO LOMO 8CMS Y RESMA DE PAPEL BOND A3 DE 75 G | 1.00  | Unidad | 4,000.00000 | 4,000.00000 | C3      | INCLUSIÓN AL PAC 2025 |

**2.3. Justificación:**

La Unidad de Gestión de Bienes es la dependencia encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios, así también administra las bodegas donde se almacena los bienes muebles, destinados para las labores de los funcionarios de la institución.

Con base en el memorando Nro. EMASEO-UBN-2025-0079-M se solicitó a las diferentes áreas institucionales la remisión de sus requerimientos de mobiliario proyectados para el año 2025. Esta información permite establecer con objetividad la cantidad, tipo y características del mobiliario a ser adquirido, garantizando que la dotación responda a las necesidades reales de cada unidad organizacional.

La adquisición del mobiliario institucional responde a múltiples necesidades identificadas, entre las que destacan:

**Renovación y adecuación del mobiliario existente:** Parte del mobiliario actual presenta deterioro por el uso continuo afectando la ergonomía y seguridad del personal. Su renovación es indispensable para mantener condiciones laborales óptimas y prevenir riesgos laborales.

**Contribuir a reducir riesgos de enfermedades ocupacionales:** Derivadas de condiciones inadecuadas de trabajo, evitando potenciales gastos en salud ocupacional, ausentismo o disminución de la productividad.

**Crecimiento institucional y nuevas incorporaciones:** La incorporación de nuevo personal operativo y administrativo, en función de la expansión de actividades institucionales, requiere de equipamiento adecuado para garantizar la funcionalidad y eficiencia de sus tareas.

**Optimización del espacio físico:** El nuevo mobiliario permitirá una mejor distribución del espacio en las oficinas y centros logísticos institucionales, favoreciendo la organización, el orden y la accesibilidad a los recursos materiales.

La reforma del PAC 2025 de la EMASEO EP para la “ADQUISICION DE ARCHIVADOR OFICIO LOMO 8CMS Y RESMAS DE PAPEL BOND A3 DE 75G” es necesaria debido al deterioro de los archivadores, el recambio y la utilización de este insumo para nuevos archivos que garanticen la operatividad, mientras que las resmas de papel son requeridas para impresión en el plotter y mantener la operatividad.

Por otro lado, la implementación de la línea de suministros de oficina se la realiza con un valor referencial

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2025**

*tomado del catálogo electrónico, ya que por esta modalidad se realizará el proceso de compra."*

**Que,** mediante recorrido en con Memorando Nro. EMASEO-DAM-2025-1089-M del 07 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: *"Autorizado, proceder de conformidad con lo que determina la normativa vigente. Gracias.*

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la Trigésima Cuarta reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese  
Por delegación del Gerente General

Mgs. Julio César Moscoso Proaño  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL**  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EMASEO-DAM-2025-1089-M

Anexos:

- disponibilidad de saldos.pdf  
- Certificación DAM-084-2025-signed.pdf  
- Certificación DAM-092-2025-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Miguel Ángel Vaca Rogel  
**Director Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
María Alexandra Miño Carrera  
**Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0088-R**

**Quito, D.M., 20 de octubre de 2025**

**PÚBLICAS Y MARKETING  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Rodrigo Javier Jimenez Roman  
**Lider de Secretaria General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Ingeniera  
Sandra Ivonne España Mosquera  
**Especialista de Bienes e Inventarios**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Licenciado  
Francisco Xavier Viteri Macero  
**Analista de Bienes e Inventarios**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera  
Elva Judith Rojas Castillo  
**Asistente de Adquisiciones**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-11778

| Acción                                       | Siglas<br>Unidad | Fecha      |
|----------------------------------------------|------------------|------------|
| Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo    | EMASEO-SAQ       | 2025-10-17 |
| Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano | EMASEO-SAQ       | 2025-10-20 |
| Revisado por: Miguel Ángel Vaca Rogel        | EMASEO-DAM       | 2025-10-20 |

